

Tales viviendas, en todo caso, tendrán como destinatarios a unidades familiares con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siendo su régimen de uso el de alquiler durante un mínimo de cinco años.

Séptima.—En la financiación establecida para la ejecución de las actuaciones correspondientes al bloque IV se incluyen los honorarios facultativos de redacción de los proyectos y dirección de obras, tasas y demás gastos derivados de la ejecución de las viviendas.

El importe total citado no podrá ser aumentado por eventuales revisiones de precios, proyectos reformados y modificaciones del proyecto ni por ningún otro motivo.

Octava.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el seguimiento del Plan de Vivienda 1998-2001.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Undécima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

#### ANEXO

Expediente	Localidad	Número de viviendas
BA 95/010	Acedera .....	5
BA 94/013	Almendral .....	20
BA 94/014	Almendralejo .....	60
BA 94/015	Balboa .....	5
BA 94/016	Burguillos del Cerro .....	10
BA 95/011	Cabeza del Buey .....	12
BA 94/018	Campanario I .....	12
BA 94/040	Campanario II .....	8
BA 94/021	Don Benito .....	42
BA 95/001	Feria .....	10
BA 94/023	Fuente de Cantos .....	15
BA 94/024	Fuentes de León .....	10
BA 95/012	Guadiana del Caudillo .....	10
BA 94/025	Higuera de la Serena .....	10
BA 94/026	Jerez de los Caballeros .....	25
BA 94/019	La Coronada .....	10
BA 94/020	La Haba .....	10
BA 95/007	La Morera .....	10
BA 94/027	Llera .....	10
BA 95/005	Magacela .....	10
BA 95/013	Montemolín .....	10
BA 94/028	Nogales .....	10
BA 94/029	Olivenza .....	30
BA 94/030	Palomas .....	10
BA 95/014	Pallares .....	5
BA 95/002	Puebla del Maestre .....	15
BA 95/003	Puebla de Sancho Pérez .....	6
BA 94/031	Quintana de la Serena .....	20
BA 94/032	Salvaleón .....	15
BA 95/008	Valdetorres .....	15
BA 94/033	Valencia del Ventoso .....	10
BA 94/034	Valverde de Leganés .....	14
BA 94/035	Villaba de los Barros .....	10

Expediente	Localidad	Número de viviendas
BA 94/036	Villanueva de la Serena .....	60
BA 94/039	Villarreal de Olivenza .....	4
BA 94/038	Zafra .....	45
BA 94/037	Zurbarán .....	10
CC 95/004	Abertura .....	8
CC 95/005	Benquerencia .....	5
CC 94/005	Cañamero .....	10
CC 95/003	Herguizuela .....	8
CC 94/008	Herrera de Alcántara .....	3
CC 94/009	Jaraiz de la Vera .....	15
CC 94/021	La Cumbre .....	5
CC 94/010	Madrigalejo .....	12
CC 94/011	Millanes .....	5
CC 94/012	Montehermoso .....	15
CC 94/013	Navalmoral de la Mata .....	40
CC 94/014	Perales del Puerto .....	10
CC 95/001	Santa Marta de Magasca .....	5
CC 94/016	Segura de Toros .....	3
CC 94/017	Rebollar .....	5
CC 94/018	Rosalejo .....	5
CC 94/020	Valencia de Alcántara .....	24
		771

**21802** RESOLUCIÓN de 14 de octubre 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 30 de septiembre de 1999, un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración, suscrito el 11 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre**

En Madrid, a 30 de septiembre de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 14 de junio de 1999.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/1999, de 8 de julio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.

3. Con fecha 11 de diciembre de 1997 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para financiar actuaciones de rehabilitación integral en el ámbito denominado Puente de Vallecas, ante el franco proceso de degradación urbanística y arquitectónica en que se encontraba el área considerada, y que precisa la rehabilitación integrada del patrimonio residencial y urbano.

4. La complejidad del proceso rehabilitador, que exige la reparación integral de los inmuebles, así como importantes operaciones de infraestructuras y urbanización, ha supuesto modificar la programación de las actuaciones inicialmente previstas, siendo necesario ampliar el plazo de duración del Convenio, y el reajuste de la inversión pendiente de acuerdo a los ejercicios presupuestarios establecidos.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la modificación del Convenio referido de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2001, reasignado las anualidades inicialmente establecidas y sin que ello conlleve aumento del presupuesto acordado para la ejecución de las actuaciones.

Segunda.—El desarrollo de las inversiones previstas en el Convenio suscrito el 11 de diciembre de 1997 es el siguiente:

	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
Convenio 11-12-1997 ..	467.450.000	293.300.000	436.920.000	268.830.000	1.466.500.000
Aportaciones a 31-12-1998.	219.536.805	62.690.000	152.722.000	30.000.000	464.948.805
Aportación pendiente ...	247.913.195	230.610.000	284.198.000	238.830.000	1.001.551.195

Tercera.—Las partes intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de 1.001.551.195 pesetas, distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

#### Resumen de las aportaciones

Anualidad	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
1999 .....	50.463.195	98.090.000	189.465.332	93.830.000	431.848.527
2000 .....	130.000.000	108.100.000	94.732.668	120.000.000	452.832.668
2001 .....	67.450.000	24.420.000	—	25.000.000	116.870.000
Total .....	247.913.195	230.610.000	284.198.000	238.830.000	1.001.551.195

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 752.12.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre del 2001, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 11 de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.— El Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

#### Cláusula de Adhesión

En Madrid, a 1 de octubre de 1999.

#### COMPARECE

Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 1999, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás textos legales que la desarrollan.

#### MANIFIESTA

El Ayuntamiento de Madrid se adhiere y presta su conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.

**21803** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 30 de septiembre de 1999, un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre**

En Madrid, a 30 de septiembre de 1999.